CONTRATO D.N.C.P. Nº 38 / 2.012
"Compilación de fallos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.068.393, domiciliada en la calle Sociedad Nº 940, en adelante denominado EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado por Contratación Directa Nº 23/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. La Carta Invitación;
2. El Contrato;
3. La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.012. El monto correspondiente al año 2.013 se encuentra previsto en el Anteproyecto del PGN para el Ejercicio Fiscal 2.013, Ad Referéndum.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
Las principales tareas de que realizará EL CONTRATADO serán:

- Compilar las resoluciones emitidas por la DNCP en el marco de procedimiento de protestas e investigaciones desde el año 2.003 hasta el año 2.011.
- Determinar criterios de clasificación emergentes del análisis de las resoluciones, de acuerdo cuestiones juzgadas por la DNCP.
- Clasificar los distintos fallos compilados.
- Realizar comentarios doctrinarios respecto a los fallos compilados, de ser necesario.
- Transcribir las principales secciones de la resolución, en la cual la DNCP haya expuesto la razón y motivación de la resolución.
- Realizar una breve descripción del caso juzgado por la DNCP.
- Citar luego de cada comentario, los casos con elementos jurídicamente relevantes, en los que se haya detectado un criterio o razonamiento similar en la aplicación de las normas.
- Producir un compilado editable de toda la información señalada precedentemente.----------

El lugar de desarrollo de la consultoría será en las oficinas de EL CONTRATADO, con visitas a la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* cuando le sea requerido y otros sitios que LA CONTRATANTE considere adecuados para los fines de la Consultoría. La prestación del servicio comenzará desde el día siguiente hábil de la suscripción del contrato.----------

Coordinación, Supervisión E Informes
EL CONTRATADO se reportará directamente a la Dirección Jurídica de la DNCP, debiendo esta brindar todo el soporte técnico y documental necesario para la correcta ejecución de los trabajos. El contrato será coordinado en cuanto a su ejecución por la Dirección Jurídica de la

DNCP.----------
El trabajo estará divido en 4 (cuatro) etapas y la calendarización y distribución de las mismas, dentro de los 5 (cinco) meses de plazo deberá ser elaborada en forma conjunta por EL CONTRATADO y la Dirección Jurídica. Esta calendarización, deberá estar aprobada por la Dirección Jurídica dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.

- 1ra. etapa: compilación de resoluciones a ser analizadas.
- 2da. etapa: definición de criterios y sub criterios de clasificación.
- 3ra. etapa: análisis y clasificación de las resoluciones compiladas. Inserción de comentarios que se consideren necesarios.
- 4ta. etapa: presentación de informe final.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
EL CONTRATADO se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. Este contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, no renovable en forma automática; sin embargo, por decisión unilateral o de común acuerdo y conforme a las necesidades de la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* podrá valerse de la ampliación de contrato prevista en el Articulo 63 de la Ley Nº 2.051/03.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
Los pagos serán realizados de la siguiente forma:

- Contra la entrega del primer informe correspondiente a la1ra. etapa "Compilación de resoluciones a ser analizadas", se abonará el 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.
- Contra la entrega del segundo informe correspondiente a la 2da. etapa "Definición de criterios y sub criterios de clasificación", se abonará el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato.
- Contra la entrega del tercer informe correspondiente a la 3ra. etapa "Análisis y clasificación de las resoluciones compiladas. Inserción de comentarios que se consideren necesarios", se abonará el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del contrato.
- Contra la entrega del informe final correspondiente a la 4ta. etapa, se abonará el 40% (cuarenta por ciento) restante del valor total del contrato.

Los pagos se realizarán por *Tesorería Institucional* contra prestación de la factura crédito y siempre que el informe haya sido aprobado. EL CONTRATADO deberá contar además con *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente y recibo membretado de dinero. Las facturas serán abonadas dentro de los dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a su recepción. De las mismas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas". Serán

efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.----------
En caso de retraso en los pagos, se abonará a EL CONTRATADO el 0.01% del monto de la factura pendiente de pago, por semana de retraso.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
Se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) por cada amonestación por escrito realizada a EL CONTRATADO, sobre el monto de la factura pendiente de pago, hasta alcanzar el porcentaje de la *Garantía de Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. Las multas serán deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a EL CONTRATADO
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;
b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
EL CONTRATADO deberá presentar una *Garantía de Responsabilidad Profesional*, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la misma se realizara cumplido los treinta días de la finalización del servicio, previa solicitud de EL CONTRATADO. Dicha póliza deberá ser presentada a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo litigio, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con el presente contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, o mediante el avenimiento.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de setiembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR EL CONTRATADO: .....
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393